



**REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE  
CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO  
Nro. 13-2017**

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 7, “ Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...) El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.”;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “q) Promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

**Que**, el artículo 55 ibídem prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

**Que**, el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, con fecha 19 de agosto de 2015, aprobó la Ordenanza Para el Uso de la Cancha de Césped Sintético de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 24 de agosto de 2015;

**Que**, a través de Acuerdo Ministerial Nro. 304, de 15 de septiembre de 2015, el Ministerio del Deporte resolvió disponer a todos los Organismos Deportivos a nivel nacional; permitan el libre acceso a los escenarios deportivos a su cargo, para que todos los deportistas paraolímpicos puedan hacer uso gratuito de sus instalaciones;

Que, es necesario ajustar la normativa local a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 304, de 15 de septiembre emitido por el Ministerio del Deporte;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los Arts. 57 literal a) y 58 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED  
SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE  
MALDONADO**

**Art. 1.-** Incorpórese en el Art. 3 un numeral que señale: "5) Los deportistas paraolímpicos tendrán acceso gratuito a las instalaciones de la cancha."

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**







**RAZÓN:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones, extraordinaria de 7 de junio de 2017 y ordinaria de 21 de junio del mismo año, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de junio de 2017.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 23 de junio de 2017.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 23 de junio de 2017.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**